

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14254.-

VISTO:

El Expediente N° CD-009-R-2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Barrio Villa María comenzó a perfilarse en la década del '40 con el loteo de la chacra del honorable vecino ilustre, Don José Fava.

Que el nombre de este barrio de la ciudad es un homenaje a la esposa de aquel hombre, Doña María Marroco.

Que en aquellos tiempos, el barrio parecía una isla, estaba rodeado de médanos y circundado por arroyos.

Que como colonia agrícola, las tierras poseían cuidadores que residían en el predio del actual Neuquén Tenis Club, en una humilde vivienda a orillas del arroyo Durán, próxima a la vivienda de los Fava.

Que aquellos pioneros de estas tierras eran Don Ricarte Rivera y Doña Julia Retamal de Rivera.

Que la historia de Doña Julia y el Barrio Villa María están ligadas por el esfuerzo, la perseverancia y la solidaridad.

Que era reconocida entre los vecinos por su capacidad innata de partera, ayudo a traer a varios niños al mundo, como así también, reconocida por su gran conocimiento de hierbas con capacidad medicinal, asistía con prisa y sin interés económico a los pobladores que allí estaban asentados.

Que fue una militante política muy activa.

Que integró la primera comisión de mujeres del Barrio Villa María en el año 1959 junto a sus vecinas.

Que participó activamente en la comisión de fomento del barrio, que es la única de todo Neuquén, que se fundó el 10 de agosto del año 1958.

Que según los vecinos del barrio, "el arroyo fue tantas veces visto por Julia, que hoy parece que su mirada aun encandila y enternece a quienes la conocieron en persona o por las historias que ella dejó como herencia".

Que según lo informado por el Director de Catastro, Gustavo Spaletti, el Espacio Verde N° 602, se encuentra disponible para ser nombrado.

Que la Comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho N° 075/2021, dictaminando aprobar el proyecto de Comunicación que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2021 del día 12 de agosto del corriente año.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DESÍGNASE con el nombre "Doña Julia Retamal de Rivera" al Espacio Verde N° 602, ubicado en la ribera del Arroyo Durán del Barrio Villa María.-

ARTÍCULO 2º) COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expedientes N° CD-009-R-2020).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14254	12021
Promulgada por Decreto N°	0741	12021
Expte. N°	CD-009-R-20	
Obs.:		